

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E. S. D.

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **DARWIN DUBAY RODRIGUEZ PINTO**

Accionado(s): Comisión Nacional del Servicio Civil – Fundación Universitaria del Área Andina.

DARWIN DUBAY RODRIGUEZ PINTO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía número . de Bogotá, actuando en mi propio nombre, invocando el artículo 86 de la constitución Política, acudo ante su despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 56 del 10 de marzo de 2022 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**– Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022”, procedió a dar inicio a la convocatoria para el concurso acá mencionado a las personas que en modalidades de ascenso y abierto en cumplimiento de los requisitos señalados en el citado acuerdo, accedieran a los empleos en vacancia definitiva.
2. De acuerdo con el Acuerdo mencionado, el 21 de agosto de 2022 me inscribí, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), a la convocatoria **AL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, CÓDIGO 2028, NÚMERO DE EMPLEO 175875, GRADO 20, DENOMINACIÓN 344 con número de inscripción 532180835.
3. Se agregaron los documentos de experiencia y educación correspondiente para lo cual, a esta fecha del 01 de agosto de 2022 me encontraba vinculado al cargo Profesional Grado 10 desde el 01 de agosto del 2017 acreditando 60 meses de experiencia profesional.
4. También se adjunto los certificados correspondientes a Experiencia como contratista del Centro Industrial y desarrollo empresarial del SENA del periodo comprendido entre el 2010-01-22 al 2012-06-30 acreditando 29 meses de experiencia profesional o relacionada.
5. Se adjunta certificación de experiencia profesional en empresa privada COLMETRIK como coordinador de laboratorio en el periodo comprendido de 2008/09/01al 2009/10/31 acreditando 13 meses de experiencia profesional o relacionada.
6. Se adjunta certificación de experiencia profesional en empresa privada UNIVERSIDAD DE LOS ANDES como asistente graduado y administrativo el periodo comprendido de 2009/02/03 al 2012/02/03 acreditando 36 meses de experiencia profesional o relacionada.
7. En el proceso de verificación de requisitos mínimos para el cargo al que me postulé, se informó a través del SIMO que había sido “admitido” para continuaren el proceso, cuya

observación señaló que “El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo”. Este procedimiento tiene como última fecha de actualización el 2 de junio de 2023.

8. El 5 de octubre de 2023, a través de la plataforma del SIMO se me informó de la fecha, hora y lugar para la presentación de las pruebas escritas del cargo en mención, las cuales se llevaron a cabo el 15 de octubre de 2023.
9. El resultado de las pruebas fue el siguiente: en la prueba de competencias funcionales, con número de evaluación 748357480, la cual tenía un valor del 60%, obtuve el segundo lugar con un puntaje de 78.78. Para el caso de la prueba de competencias comportamentales, cuyo valor era del 20%, con número de evaluación 748531394, obtuve un resultado de 74.07, en esta última prueba obtuve el lugar No. 4.
10. El 24 de octubre de 2023 consulté los resultados mencionados en la plataforma SIMO, en la que aparecía en segundo lugar del “Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso” con un resultado total de 67.63 y con la indicación “continúa en concurso”. La última actualización de estos resultados tiene como fecha en la plataforma de SIMO, el 23 de enero de 2024.
11. El 3 de enero de 2024 se realizó la publicación, a través de la plataforma SIMO, de los Resultados Preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes de experiencia relacionada. Al consultar el detalle de los Resultados Preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes de experiencia relacionada, encuentro que no se validaron varias certificaciones de experiencia profesional y/o relacionada.
12. El día 05 de enero de 2024 presenté ante la Comisión y el operador – Fundación Universitaria del Área Andina - la reclamación pertinente, en los términos señalados en el acuerdo al considerar que estas certificaciones fueron evaluadas erróneamente, atendiendo los plazos establecidos para la recepción de reclamaciones contra los Resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes. Esto, con la finalidad de que se reconozca que ambas certificaciones sí cumplen con lo establecido en el numeral 3.1.2.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022 y con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8.
13. En la reclamación indiqué que la certificación del SENA como profesional Grado 10, tiene la fecha de finalización al indicar su fecha de expedición, toda vez que según el ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia del Decreto 1083 de 2015, numeral 2 Tiempo de servicio. Es totalmente deducible el periodo de experiencia profesional o relacionada acreditada por 60 meses.
14. Por parte de la experiencia como contratista del SENA, y la Universidad de los Andes se indica que no es válida por la siguiente razón “No se valida el documento aportado toda vez que, de la denominación del cargo NO es posible determinar que corresponda a un empleo de Nivel Profesional.” Para lo cual no se realizó la debida reclamación en las fechas y condiciones establecidas por el proceso meritocrático.
15. El 2 de febrero de 2024 se publicaron las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo apartado de “evaluación del caso específico” se mantiene el concepto de “NO Válido” para las tres certificaciones SENA profesional grado 10 (60 meses de experiencia), SENA contratista (29 meses de experiencia) y Universidad de los Andes Asistente de investigación (36 meses de experiencia) para un total

de 125 meses de experiencia profesional inclusive relacionada. Adicionalmente la respuesta indica lo siguiente: *“En segundo lugar, el literal j) del numeral 3.1.1 del Anexo Técnico define la Experiencia Profesional como “(...) Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el p sum acad mico de la respectiva Formaci n Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesi n o disciplina exigida para el desempe o del empleo (Decreto 1083 de 2015, art culo 2.2.2.3.7)”. Es as  como, revisada la experiencia en los cargos de CONTRATISTA y ASISTENTE DE INVESTIGACION adquiridas en el SENA y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES respectivamente, se evidencia que, aunque las mismas fueron adquiridas despu s de la tarjeta profesional no es posible inferir de la denominaci n del cargo desempe ado el ejercicio de funciones o actividades de nivel profesional.”*. Esto es totalmente posible de verificar por parte del revisor o revisora de la documentaci n ya que por parte del SENA se encuentra publicados los estudios previos de los procesos contractuales de la entidad en SECOP donde se puede verificar estos perfiles que corresponden a estos contratos los cuales son de nivel profesional, adicionalmente por parte de la Universidad de los Andes se tiene un control estricto sobre los niveles y cargos que solo pueden ser desempe ados por asistentes graduados, como lo indica la certificaci n es decir “profesionales graduados”, adicionalmente el verificador o verificadora de informaci n debi  llamar a la universidad y verificar el nivel de esta certificaci n. Estas respuestas atentan abiertamente contra mi derecho al debido proceso y a la igualdad por incurrir en un error evidente en la valoraci n de las certificaciones laborales. As , en el puntaje obtenido de Experiencia Profesional Relacionada (EPR), en el que se otorgan m ximo 40 puntos, obtuve un puntaje de 27.77. En la puntuaci n de Experiencia Profesional (EP), en el que se otorgan m ximo 15 puntos, obtuve un puntaje de 0.41.

16. Luego de revisar y verificar la tabla “FRENTE AL FACTOR DE EXPERIENCIA” adjunta en la respuesta de reclamaci n de antecedentes, encontr  un error en los meses de experiencia relacionados en el folio No. 19 empresa COLMETRIK, indicando solo 9 meses y no 13 como se especifica en la certificaci n, descubriendo un evidente error en la revisi n de la documentaci n adjuntada y atentando de nuevo contra mi derecho al debido proceso y a la igualdad por incurrir otro error adicional.

En consecuencia, el documento aportado como respuesta a la reclamaci n de valoraci n de antecedentes **NO** otorga puntuaci n en el factor de experiencia en la presente Prueba de Valoraci n de Antecedentes.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Considero que se vulneraron mis derechos a la igualdad y al debido proceso consagrados en los art culos 13 y 29 de la Constituci n Pol tica respectivamente, puesto que en este concurso se evaluaron mis documentos de manera subjetiva y no de forma objetiva, como los acuerdos lo sealan, al no evaluar las certificaciones aportadas en SIMO incluso antes de la inscripci n al proceso de selecci n. Adem s, al observar que la respuesta entregada por la FUNDACI N UNIVERSITARIA DEL  REA ANDINA no est  contestando de manera expresa a las pretensiones sealadas y se evidencian errores en la revisi n de experiencia tanto relacionada como profesional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según el Decreto 2591 de 1991, en su Artículo 1: OBJETO. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela.

Por tal razón es que procede la tutela de mis derechos fundamentales, por cuanto según la relación de hechos realizada, se ha tratado de interpretar de mala fe (art. 83) el contenido de las certificaciones laborales aportadas, lo cual viola abiertamente mis derechos al debido proceso (art. 29) que aplica a toda actuación administrativa y a la igualdad (art. 13) en tanto no se valoró gran parte de mi experiencia laboral lo cual me deja en una clara e injusta desventaja en comparación con los demás concursantes.

PRUEBAS

Con el propósito de demostrar la veracidad de los hechos aquí narrados, solicito a este despacho tenga en cuenta las siguientes pruebas:

1. Comprobante de inscripción No. 532180835.
2. Certificación SENA Profesional Grado 10.
3. Certificado SENA Centro industrial y de desarrollo empresarial. (Contratista).
4. Certificado laboral COLMETRIK.
5. Respuesta a reclamación etapa revisión de antecedentes.
6. Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
7. Reclamación interpuesta revisión de antecedentes.
8. Certificado Laboral Universidad de los Andes.

JURAMENTO

DARWIN DUBAY RODRIGUEZ PINTO, identificado con Cedula de Ciudadanía número 80.143.274 de Bogotá manifiesto bajo la gravedad del juramento que todo lo anteriormente descrito en este documento es verdad y que no he incoado la acción de tutela antes, invocando los mismos supuestos fácticos y jurídicos contra dichas instituciones.

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991 solicito decretar medida provisional a fin de suspender actuaciones que de manera flagrante vulneran mis derechos fundamentales. Lo anterior, teniendo en cuenta que resulta necesaria, inminente y urgente no continuar con el concurso hasta tanto no se revise de manera objetiva y precisa la reclamación acá presentada y con ello, no vulnerar los derechos constitucionales aquí señalados.

PRETENSIONES

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.

SEGUNDA: En consecuencia, ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA revisar el proceso de evaluación y selección sobre los documentos señalados en los hechos de la presente acción de tutela de manera objetiva, otorgándome la validación de estos y ponderando en debida forma como lo establece el acuerdo y conforme con la reclamación del mes de enero de 2024 entre otros errores identificados en esta tutela.

ANEXOS

Copia de la tutela para el archivo del juzgado
Copia de documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la Carrera 16 No. 96 - 64, Pisos 1 y 7 en Bogotá D.C. o en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

La FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA en notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,



DARWIN DUBAY RODRIGUEZ PINTO